



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No.110014003005202100637-00

DEMANDANTE: NEGOCIACION DE TITULOS NET SAS

DEMANDADO: SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS UNIVERSAL SAS

CONSIDERANDO que el (los) documentos (s) presentado (s) como base de recaudo (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G.P., se **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de MENOR CUANTÍA en favor de **NEGOCIACION DE TITULOS NET SAS**, y en contra de **SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS UNIVERSAL SAS**, por las siguientes cantidades:

1.- FACTURA 02043358 Por la suma de \$ 16.412.014

1.1 FACTURA 02043359 Por la suma de \$3.878.180

1.2 FACTURA 02043392 Por la suma de \$28.836.575

2. Por los intereses de mora causados sobre la anteriores suma de capital **desde el día 5 de septiembre de 2020**, calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre **costas** se resolverá oportunamente

Notifíquesele(s) al(los) demandado(s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 del C.G.P, o conforme lo establecido en el **artículo 8° del decreto 806 del 2020**, haciéndole saber a la parte ejecutada que goza de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P.

RECONÓZCASE personería al Dr. **ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ RIVERA** para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del C. G. del P.).

Sígame el trámite del **PROCESO EJECUTIVO**.

NOTIFÍQUESE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez (2)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 74
Fijado hoy 15 de septiembre de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaría

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Civil 005

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f2c0ab9c243805c75c660b774d7c083868d51177f66f72b0b3f80c78da2aad1

Documento generado en 14/09/2021 11:45:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>